MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX**: (044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

DICTAMEN UOC

Villa del Rosario, 23 de agosto de 2021.-

Sr. Eliodoro Andrés Caballero Molas, Intendente Municipal
Municipalidad de Villa del Rosario
PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villa del Rosario, me dirijo a Usted, a fin de emitir un dictamen para la contratación por la Vía de Excepción, para ***"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)".-***

Que, el costo estimado para ***"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)"*** realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 15º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y de conformidad con el artículo 16º inciso d) de la citada normativa, el procedimiento de contratación aplicable al caso es la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO).----------

Que, sin embargo, el trámite a ser implementado para ***"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)",*** adquiere connotaciones especiales, que ameritan su tratamiento por la vía de la **Excepción por urgencia impostergable, considerando los siguientes aspectos:**

1. La emergencia Sanitaria debido a la Pandemia Covid-19 y la necesidad de asistir a las de manera inmediata a los niños y niñas de instituciones educativas de las diferentes instituciones educativas de las diferentes compañías del Distrito de Villa del Rosario.-
2. El Art. 54 de la CN de la protección al niño; la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra...la desnutrición...Art. 75: ...el Estado promoverá programas de complemento nutricional...
3. La Ley 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia "Del principio del interés superior"
4. El Plan de educación en tiempos de pandemia emitido por el Ministerio de Educación y Ciencias: a partir de la suspensión de las clases presenciales y a fin de brindar asistencia a las familias.

Que, en estas condiciones, la administración municipal, se encuentra dentro de la hipótesis de fuerza mayor previsto en el Artículo 33º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...**g) existan razones justificadas por urgencias impostergables.***----------

Es mi Dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
U.O.C.
Unidad Operativa de Contrataciones

Carlos Rubén Marengo Velázquez
Encargado de UOC